



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cindy Paola Ruano Marulanda en representación de Andrés Felipe y Heidy Dayana Prieto Ruano
Demandado	Luis Eduardo Prieto Castillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00253 00
Asunto	Aclarar apoderada
Fecha de la providencia	Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo allegado en archivo *22AllegaPoder*, se DISPONE:

1.-Aclarar a la estudiante de derecho **Danna Valentina Ramírez Rincón** a su correo electrónico danna.ramirez@academia.unimeta.edu.co que lo allegado ya se encuentra en el expediente en archivo [20SustituciónPoder], motivo por el cual, el requerimiento efectuado el 24 de febrero de 2022, es para que dé estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P., o en su defecto, acredite la trazabilidad del correo electrónico mediante el cual se confirió el poder por la señora **Cindy Paola Ruano Marulanda**, atendiendo que el mismo no cuenta con atestación de presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 041 del 16-06-2022 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria
--